Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2765
Proceso : Sucesión
Demandante : María Consuelo Osorio Herrera y otros
Causante : Ana de Jesús Herrera Ospina
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00294**-00

La Unión Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escritos allegados electrónicamente por las apoderadas judiciales de los interesados dentro de este trámite de sucesión de la causante Ana de Jesús Herrera Ospina, dieron cumplimiento al requerimiento que se les hiciera mediante providencia de 4 de octubre de 2021, allegando el trabajo de partición corregido respecto de la tradición del inmueble, tal como fuera solicitado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo En virtud de lo anterior procede el Juzgado a corregir el error en el folio de matrícula inmobiliaria que se incurrido en la parte resolutiva de la sentencia No. 85 del 4 de septiembre de 2020 aprobatoria del trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del Código General del Proceso, el cual quedara de la siguiente manera: *"1º) APROBAR el trabajo de partición presentado por las apoderadas de los interesados, en este proceso de sucesión de la causante ANA DE JESUS HERRERA OSPINA, con fecha de presentación 10 de julio de 2020 (corregido el 15 de octubre de 2021), por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia. 2º) Inscríbase esta sentencia y las hijuelas respectivas en los libros que para tal efecto se llevan en la Oficina de II.PP. del Circuito de Roldanillo Valle, en folio de matrícula inmobiliaria No. 380-19492, para la cual se le expedirá copia de la actuación correspondiente y una vez registrada se allegará al expediente. Igualmente se librará oficio a Bancolombia Suc. La Unión para el pago de los dineros de la cuenta 733-060143-20. 3º) Protocolícese este expediente en la Notaría Única de esta Municipalidad, para lo cual se le hará entrega del mismo a las apoderadas o herederos, dejando cancelada la radicación en los libros respectivos, previa expedición de copias que quedaran en el archivo del Juzgado."* En virtud de lo anterior se ordena librar oficio acompañado del trabajo de partición corregido de la sentencia No. 85 y de esta providencia a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo para que sea registrada la adjudicación realizada en este tramite sucesoral.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
ee45da2abc5c84eb1f93f565cfb23351409ced3ef9945741150c5e4a9f4bfc28
Documento generado en 22/10/2021 01:16:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica